



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION GERENCIAL N° 07 -2025-GM-MSS

Santiago de Surco, 07 ENE. 2025

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### VISTOS:

El Expediente N° 1280962024, de fecha 25 de noviembre del 2024, presentado por TONY POMALAZA SALINAS y LORENA ANGIN YANNINA CAMUSSO ORTIZ, debidamente representada por MARIA DEL ROSARIO ORTIZ ZEVALLOS, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el N° 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 132-2018-JUS/DGJLR, de fecha 21.06.2018;

Que, mediante Expediente N° 1280962024, de fecha 25 de noviembre del 2024, TONY POMALAZA SALINAS y LORENA ANGIN YANNINA CAMUSSO ORTIZ, debidamente representada por MARIA DEL ROSARIO ORTIZ ZEVALLOS, solicitan el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio celebrado ante la Municipalidad de Bellavista, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, los cónyuges han declarado que su último domicilio conyugal fue en el distrito de Santiago de Surco, conforme a la Declaración Jurada que obra a folios 08 del expediente en mención;

Que, los cónyuges han declarado que no cuentan con hijos menores de edad ni mayores con incapacidad, de acuerdo a la Declaración Jurada que obra a folios 09 del expediente del visto;

Que, mediante Informe N° 880-2024-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica formula observación a la documentación presentada por cuanto si bien los cónyuges han presentado la Escritura Pública de sustitución y liquidación del régimen patrimonial, la misma no ha sido inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), requiriendo se subsane lo advertido; por lo que, al haberse subsanado la referida observación, los cónyuges han cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, en ese sentido, cabe precisar que respecto al Régimen de Sociedad de Gananciales, éste ha sido sustituido por los cónyuges, por el Régimen Patrimonial de Separación de Patrimonios, conforme se acredita con la Anotación de Inscripción en el Asiento A00001 de la Partida N° 15795055 del Registro Personal de la Zona Registral N° IX Sede LIMA - SUNARP;



## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA RESOLUCIÓN N° 017 -2025-GM-MSS

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes para la Audiencia Única, a celebrarse el día 26 de diciembre de 2024, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional; hecho que fue notificado, conforme consta en autos; y realizada la Audiencia Única, se presentó TONY POMALAZA SALINAS y LORENA ANGIN YANNINA CAMUSSO ORTIZ, debidamente representada por MARIA DEL ROSARIO ORTIZ ZEVALLOS, según Poder Especial inscrito en la Partida N° 15110038 del Registro de Mandatos y Poderes – Asiento A00001 de la Zona Registral N° IX SEDE LIMA, Oficina Registral LIMA – SUNARP, quienes manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, conforme consta en el Acta que obra a folios 43 del presente Expediente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución N° 47-2023-RASS;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la separación convencional solicitada por los cónyuges TONY POMALAZA SALINAS y LORENA ANGIN YANNINA CAMUSSO ORTIZ, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Santiago de Surco

William D. Marin Vicente  
Gerente Municipal

WDMV/LVM/calcmzoc.